

REF:

APRUEBA CONVENIO DE ASIGNACIÓN DIRECTA 6% FNDR ACTIVIDAD SOCIAL 2020

PUERTO MONTT,

3 0 SET. 2020

1699

RES. EX. N°

El Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR cultura celebrado con fecha 28 SEP 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la **FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL DECIMA REGIÓN**, destinado a financiar el proyecto que se indica; Lo dispuesto en la Ley N° 21.192/2019 que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2020, y que autoriza el gasto de hasta un 6% del presupuesto regional para Actividades Culturales, Deportivas, de Seguridad Ciudadana y Otras, que efectúen las municipalidades y otras entidades públicas por el monto de M\$756.033 e Instituciones privadas por M\$3.420.151, y los recursos destinados a esos fines; La Resolución Exenta N°1331, de fecha 22/06/2020, de este Gobierno Regional, que crea subasignaciones presupuestarias por asignación directa; El Certificado N° 123 de fecha 09/04/2020, del Consejo Regional de Los Lagos, por medio del cual se aprueba el financiamiento por asignación directa de la actividad Social "INSUMOS Y ALIMENTACIÓN PARA ELEAM DE LOS LAGOS SAN VICENTE DE PAUL ANCUD"; La resolución exenta N° 822, de fecha 31/03/2020, de este Gobierno Regional, que aprueba procedimiento para proyecto de asignación directa 6% FNDR 2019; La disponibilidad presupuestaria; Lo dispuesto en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República; Lo dispuesto en la Resolución Nro. 7/2019 de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón; Las facultades que me confiere el DFL 1- 19.175, de 2005, de Interior, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la L.O.C. sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes.

## **RESUELVO:**

1. APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos 6% FNDR Actividad Cultural celebrado con fecha 28 SEP 2020 , entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL DECIMA REGIÓN y cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Montt, a 28 SEP 2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.221.800-0, representado por el Intendente Regional don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL"; y, por la otra, **FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL DECIMA REGIÓN**, RUT 71.951.100-7 representado por Don(a) **FRANCISCO JAVIER VELASCO ECHAZARRETA**, chileno (a), C.I. 11.642.873-5, ambos domiciliados enSan Vicente de Paul 372,de la comuna de **Ancud** indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora"; se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el procedimiento para proyectos de asignación directa FNDR 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 822 de fecha 31.03.2020:

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la **Actividad Social** denominada:

"INSUMOS Y ALIMENTACIÓN PARA ELEAM DE LOS LAGOS SAN VICENTE DE PAUL ANCUD", la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 2.1, Subt. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020.Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 07 celebrada el día 08/04/2020, según consta en Certificado Nro. 123/09.04.2020, se aprobó el financiamiento por asignación directa para el desarrollo de la Actividad Social, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$9.120.375 (Nueve millones ciento veinte mil trescientos setenta y cinco pesos), para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

**SEGUNDO:** Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convenio.

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708 info@goreloslagos.cl

www.goreloslagos.gob.cl

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contraloria General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Rendiciones, aprobado en Resolución Exenta N° 2684 del Gobierno Regional, de fecha 28/09/2018, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva estas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida. Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contraloria General de la República sobre rendición de cuentas, las partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluír en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos.

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguimiento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendición de gastos.

SEXTO: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda. En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finalidad de revisión y pre aprobación. Sín perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del plazo de 05 días hábiles vía oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tesorero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos. Así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en un próximo Concurso FNDR 6%.

OCTAVO: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio.

**NOVENO:** La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

<u>DECIMO</u>: Este Convenio entrará en vigencia una vez tramitada íntegramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.

La personería de don Harry Jürgensen Caesar consta en D.S. N°420 de fecha 11/03/2018 del Ministerio del Interior y la del representante de la entidad beneficiaria consta en CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCROFOLICO: 500341594355 de fecha 20/08/2020 del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.







Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

- 2. TRANSFIÉRASE al FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL DECIMA REGIÓN la suma de \$9.120.375 (Nueve millones ciento veinte mil trescientos setenta y cinco pesos), de conformidad con el convenio que por este acto se aprueba.
- 3. IMPÚTESE el gasto correspondiente al Subt. 24, Item- Asign. 01100, Fondo 3, Identif. 11883 del Presupuesto FNDR-TRADICIONAL de la Región de Los Lagos, año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE, SEGÚN CONSTA EN RESOL. EX. Nro 821 / 31.03.20

ADMINISTRADOR REGIONAL

ALEJAÑDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

JEFE JURIDICO

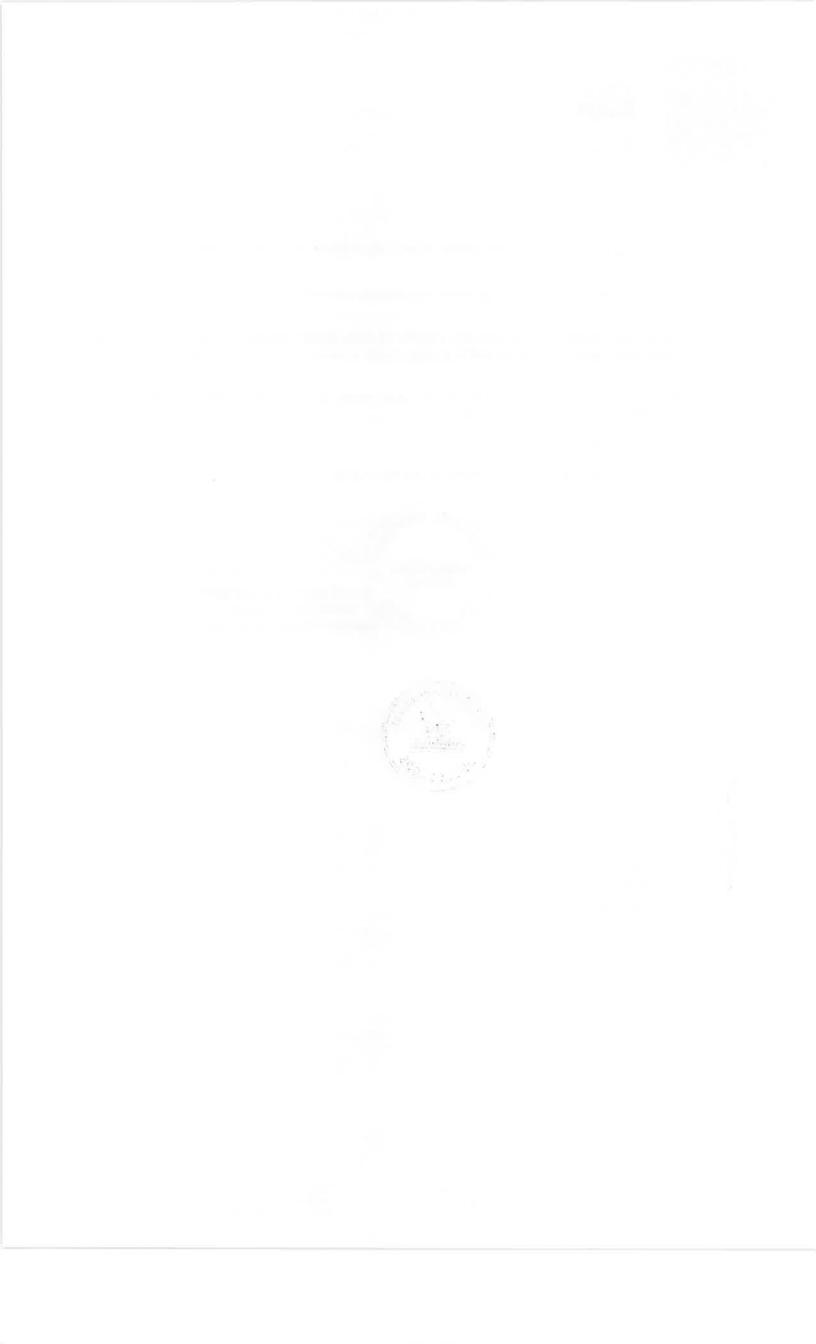
UE/PCC/EGB/JGU/jgu

istribución: Entidad Beneficiaria

Departamento de Inversión Complementaria

bepto. Finanzas

- Archivo Oficina Partes GORE



## CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS 6% F.N.D.R. SOCIAL

## Con: FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL DECIMA REGIÓN

En Puerto Montt, a 28 de septiembre de 2020, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS, persona jurídica de derecho público, RUT 72.227.800-0, representado por el thiendente Regional don Harry Jürgensen Caesar, ambos domiciliados en está ciudad, Avola. Xa. Región Nro. 480, 4° Piso, a quien se denominará indistintamente el "GOBIERNO REGIONAL", y, por la otra, FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL DECIMA REGIÓN, RUT 71.951.100-7 representado por Don(a) FRANCISCO JAVIER VELASCO ECHAZARRETA, chileno (a), C.I. 11.624873-5, ambos domiciliados en San Vicente de Paul 372, de la comuna de Ancud indistintamente "la entidad beneficiaria" o "receptora", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos, el cual se rige, además, por el procedimiento para proyectos de asignación directa FNDR 2020, aprobado mediante Resolución Exenta N° 822 de lecha 31.03.2020.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en sus normas pertinentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de la Actividad Social denominada:

"INSUMOS Y ALIMENTACIÓN PARA ELEAM DE LOS LAGOS SAN VICENTE DE PAUL ANCUD", la cual se designará indistintamente como el proyecto subvencionado.

A través de este convenio, el Gobierno Regional y la entidad beneficiaria, dan forma y aplican la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02 2 1, Sufot. 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del año 2020. Los recursos transferidos, en lo que respecta a su ejecución, se regirán por la normativa legal del FNDR aplicable a la naturaleza, y los objetivos del proyecto, al Instructivo respectivo aprobado por el Gobierno Regional, y a las instrucciones emanadas de los organismos competentes, especialmente la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República. Con todo, en la ejecución de este proyecto, se deberá considerar las proposiciones que al efecto formule el Gobierno Regional, a través de la contraparte técnica, radicada en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Como antecedente del presente Convenio, las partes dejan constancia que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Ordinaria Nro. 07 celebrada el dia 08/04/2020, según consta en Certificado Nro, 123/09.04.2020, se aprobo el financiamiento por asignación directa para el desarrollo de la Actividad Social, con cargo al 6% del total de los recursos correspondientes al Gobierno Regional.

PRIMERO: El Gobierno Regional transferirá a la entidad beneficiaria la cantidad de \$9.120.375 (Nueve millones ciento veinte millones setenta y cinco pesos), para la ejecución y rendición del proyecto subvencionado, a realizarse en los plazos establecidos en la presentación del proyecto.

SEGUNDO: Las partes dejan constancia que el proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional no puede ser modificado en su objetivo, de acuerdo a los antecedentes de postulación que previamente presentara la entidad beneficiaria y que para todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convento.

todos los efectos se individualizan como anexo 1 y forman parte integrante de este convento.

TERCERO: La entidad beneficiaria administrará el 100% de los recursos transferidos, bajo las normativas y procedimientos propios del FNDR y del Instructivo correspondiente, lo que implica que los recursos destinados al proyecto ingresarán a una cuenta corriente separada, extrapresupuestaria, o libreta de ahorro bancaria que para tales efectos exclusivos deberá abrir la entidad receptora. Previo a otorgar la transferencia, el Gobierno Regional verificará que la entidad beneficiaria se encuentre inscrita en el respectivo registro de transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.662, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y su Regiamento.

CUARTO: La entidad beneficiaria queda obligada a rendir cuenta del uso de los recursos que se transfieren por este convenio, tanto a la Contratoria General de la República, de acuerdo a la normativa legal que rige esta materia como al Gobierno Regional según lo establece el Manual de Rendiciones, aprobado en Resolución Exenta Nº 2684 del Gobierno Regional, de fecha 28/09/2018, una vez terminada la actividad financiada. Corresponde al Gobierno Regional observar las rendiciones de cuentas, solicitar antecedentes que justifiquen las mismas y aprobar en definitiva éstas, junto con certificar que la actividad se encuentra efectivamente cumplida Según corresponda a las características del proyecto, y conforme lo establece el artículo 13, inciso segundo de la Resolución 30/2015 de la Contratoria General de la República sobre rendición de cuentas, les partes acuerdan que, dado los objetivos y plazos necesarios para la correcta ejecución del proyecto, solo de manera excepcional se podrá incluir en la rendición de cuenta, gastos incurridos con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe este convenio. El Gobierno Regional se reserva la facultad de evaluar la pertinencia de dichos gastos previos

QUINTO: El Gobierno Regional queda facultado, para efectuar en el momento que lo estime conveniente y necesario, todas las actividades de fiscalización, supervisión, seguirniento y evaluación del proyecto subvencionado, definido en el presente convenio. La entidad receptora se obliga a informar al Gobierno Regional, con una anticipación mínima de 15 días corridos, de cada actividad a desarrollarse en el marco de la ejecución del proyecto. Con la misma anticipación, deberá enviar invitación formal por escrito al Gobierno Regional para ceremonias importantes, como de inicio, inauguración, lanzamiento y/o cierre de proyecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de la entidad receptora, podrá ser causal suficiente para el rechazo de la respectiva rendicion de gastos.

<u>SEXTO</u>: La entidad beneficiaria deberá dejar expresa constancia del financiamiento del "Gobierno Regional de Los Lagos", en toda acción de difusión que se realice del proyecto, incorporando los distintivos de su imagen corporativa, cuando proceda En su caso, las ediciones de CD, libros, revistas o impresos producto de las iniciativas financiadas, deberán ser visados previamente por el Gobierno Regional, a quien se le debe entregar un 10% del respectivo tiraje.

SEPTIMO: La entidad beneficiaria se obliga a presentar al término de la ejecución del proyecto, una Rendición Económica y otra de Gestión. Estas dos rendiciones deberán ser ingresadas a través de la plataforma digital, que para el efecto el Gobierno Regional ha habilitado, con la finafidad de revisión y pre aprobación. Sin perjuicio de lo anterior, una vez que la rendición haya sido "validada digitalmente" por el analista, la entidad beneficiaria deberá ingresar dentro del ptazo de 05 días hábiles via oficina de partes del Servicio, los formularios de Rendición, firmados en original por Representante Legal y Tescrero, más el timbre de la Institución junto con todos los respaldos de gastos en original para institución privada y copia simple para instituciones públicas, más los comprobantes de la ejecución del proyecto que no sean electrónicos. Así como cualquier otro antecedente solicitado para su "aprobación" definitiva, y "cierre" del proyecto, salvo que se trate de instituciones públicas. El cumplimiento de este plazo, será relevante para calificar la Admisibilidad de la institución en un próximo Concurso FNDR 6%.

<u>OCTAVO</u>: El presente convenio, así como el destino de los recursos transferidos, sólo podrán ser modificados previo acuerdo de este Gobierno Regional. Los ajustes menores, modificaciones de fechas y variaciones de costos, deberán ser obligatoriamente consultados, informados y autorizados a través de la plataforma digital habilitada, previo al vencimiento de la vigencia de este Convenio

MOVENO: La entidad beneficiaria declara expresamente conocer la normativa mediante la cual se debe rendir cuenta de los fondos transferidos, en cuanto a que no podrá ser receptora de nuevos fondos, mientras no se encuentren rendidos los fondos entregados.

DECIMO: Este Convenio entrarà en vigencia una vez tramitada integramente la resolución del Gobierno Regional que lo apruebe.



La personería de don Harry Jürgensen Caesar consta en D.S. N°420 de fecha 11/03/2018 del Ministerio del Interior y la del representante de la entidad beneficiaria consta en CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURIDICA SIN FINES DE LUCRO FOLICO: 500341594355 de fecha 20/08/2020 del SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Por orden del Intendente según Resolución Exenta Nº 821 de 31.03.2020
FUNDACIÓN HOGARES SAN
FRANCISCO ENVIEN VELASCO ECUA ARRETA REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN HOGARES SAN VICENTE DE PAUL DECIMA
REGIÓN

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS COLERNO REGION ADMINISTRADOR REGIONAL OF LAGO



RUE/PCC/EGB/JGU/jgu